



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 026 -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 18 FEB. 2022

VISTOS:

Con, INFORME N° 012-2022-GRAP/07.04/UFPC/CARM, de fecha 11 de enero del 2022; INFORME TECNICO N° 001-2021-GRAP/07.04-UCP-CARM, de fecha 11 de febrero del 2022; INFORME N° 168-2021-GRAP/06/GG, de fecha 15 de noviembre del 2021; INFORME N° 0255-2021-GRAP/GRI/SGSEM/13.04, de fecha 28 de octubre del 2021; INFORME N° 817-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 11 de noviembre del 2021; OFICIO N° 200-2021-MDI/A/A, de fecha 12 de octubre del 2021; y demás antecedentes que se muestran en la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, que apruebe la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su Artículo 1.- Objeto La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que mediante el mismo cuerpo normativo se desprende el **Artículo 54.- Definición** Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; **Artículo 55.- Alcances** 55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado; 55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse; 55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia; 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02; **Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso** 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período; 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

Que, mediante OFICIO N° 200-2021-MDI/A/A, de fecha 12 de octubre del 2021, Sr. Hilario Saldivar Taípe – Alcalde de la Municipalidad Distrito de Lambrama, solicita al Gobierno Regional de Apurímac, apoyo con maquinaria pesada (tractor oruga), para la construcción de la trocha carrozable de la Comunidad de Lahuañe, jurisdicción del Distrito de Lambrama, provincia de Abancay, Región Apurímac.

Que, mediante INFORME N° 817-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 11 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional, la aprobación de suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Lambrama y el Gobierno regional de Apurímac, donde el Alcalde de dicho distrito solicita al Gobierno Regional de Apurímac, apoyo con maquinaria pesada (tractor oruga), para la construcción de la trocha carrozable de la Comunidad de Lahuañe, jurisdicción del Distrito de Lambrama, provincia de Abancay, Región Apurímac, que la Municipalidad se compromete a abastecer de combustible, pago del operador de la maquina y su mantenimiento correspondiente a la maquina.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



126

Que, mediante INFORME N° 0255-2021-GRAP/GRI/SGSEM/13.04, de fecha 28 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Equipo Mecánico, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, maquinaria pesada, indicando en su parte de CONCLUSIONES, que se firme convenio interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Lambrama y el Gobierno Regional de Apurímac, para otorgar en **AFFECTACION DE USO, POR UN TIEMPO DE 02 MESES**, un tractor y que dicha Municipalidad, se compromete a abastecer de combustible, pago del operador de la maquina y su mantenimiento correspondiente a la máquina, maquinaria que se muestra a continuación:

Bien mueble - maquinaria pesada : TRACTOR ORUGA
 MARCA : NEW HOLLAND
 MODELO : D170
 MOTOR : 30564527
 AÑO : 2005
 CHASIS : NSA-C01620
 COLOR : AMARILLO
 ESTADO : OPERATIVO
 REGISTRO : S/R
 CODIGO SBN : 673690290001

El tiempo de uso de dicho bien será de **02 meses**, donde finalmente la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA, se compromete a:

1. Realizar la reparación y mantenimiento de la maquinaria.
2. Realizar el pago correspondiente al operador de la maquinaria, teniendo en cuenta alcanzar los informes mensuales correspondientes. El mencionado bien servirá para realizar trabajos para la construcción de la trocha carrozable de la Comunidad de Lahuañe, jurisdicción del Distrito de Lambrama, provincia de Abancay, Región Apurímac.

De esta manera en dicho informe se opina la PROCEDENCIA de la solicitud de AFECTACION EN USO, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA, por un **periodo de 02 meses**.



Que, mediante INFORME N° 012-2022-GRAP/07.04/UFPC/CARM, de fecha 11 de enero del 2022, el Sr. Celso Alfredo Romero Mendoza – Unidad Funcional de Control Patrimonial, remite a la Dirección Regional de Administración, el informe técnico para la afectación en uso del bien mueble TRACTOR (TRACTOR MAQUINARIA PESADA), a solicitud de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA, **por un periodo de 02 meses**.



Que, Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, cuya vigencia en lo referente a los bienes muebles estatales está establecido por la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nro. 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva Nro. 001-2015/SBN; que establece el procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; LA AFECTACIÓN EN USO; a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA de una maquinaria pesada cuyas características son:



Bien mueble - maquinaria pesada : TRACTOR ORUGA
 MARCA : NEW HOLLAND
 MODELO : D170
 MOTOR : 30564527
 AÑO : 2005
 CHASIS : NSA-C01620
 COLOR : AMARILLO
 ESTADO : OPERATIVO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



REGISTRO : S/R
 CODIGO SBN : 673690290001

026

ARTICULO SEGUNDO.- La Afectación en uso concedida por la presente resolución es por plazo determinado de **02 (DOS) MESES**, contados desde la fecha de suscripción del Acta de entrega y/o Recepción el cual será utilizado para realizar trabajos para la construcción de la trocha carrozable de la Comunidad de Lahuañe, jurisdicción del Distrito de Lambrama, provincia de Abancay, Región Apurímac.; siendo de cargo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA las siguientes obligaciones:

- Realizar la compra de repuestos faltantes para dicha maquinaria.
- Asumir el pago del consumo de combustible.
- Asumir el pago del operador; así como de su alojamiento y, alimentación, de ser el caso.
- A realizar el mantenimiento pre y post funcionamiento; ello indica que deberá realizar las reparaciones y mantenimiento previo al inicio de las operaciones y a la culminación de los mismos.
- Devolver el Bien al vencimiento del plazo por el cual se concede la Afectación en Uso, en condiciones de operatividad, previo mantenimiento integral del Bien.
- En caso de siniestro que afecte la integridad del bien otorgado en Afectación en Uso, es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA, su resarcimiento y/o entrega de otro bien igual o similar características.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la suscripción de Acta de Entrega y/o recepción la que deberá estar suscrita por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial de ambas instituciones (la misma que forma parte de la presente resolución); para lo cual se deberá notificar con la presente a dichos servidores.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER; que la movilización y desmovilización, es de cargo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA.

ARTICULO QUINTO.- CAUSALES DE EXTINCION, a) **Daño o sustracción**: Cuando el bien mueble patrimonial ha sufrido daño parcial o total, o fue sustraído. Es obligación de la afectataria, a través del usuario que tiene asignado el bien mueble patrimonial, efectuar la denuncia policial o fi scal por pérdida, robo o hurto. En un plazo de cinco (05) días hábiles contados de conocido el hecho, la afectataria comunica su ocurrencia a la propietaria. b) **Extinción de la afectataria**: Cuando la afectataria se ha extinguido o ha sido absorbida por fusión; c) **Incumplimiento de la finalidad**: Cuando la afectataria destina el bien mueble patrimonial a una fi nalidad distinta a la establecida en el documento que aprueba la afectación en uso o no es utilizado; d) **Necesidad ante Estado de Emergencia**: Cuando la propietaria requiera los bienes muebles patrimoniales afectados en uso para dar respuesta a las situaciones que motivan la emergencia dictada por la autoridad competente; e) **Renuncia**: Acto unilateral de la afectataria para culminar la afectación en uso. No procede cuando el bien mueble patrimonial no se encuentra bajo su posesión.

ARTICULO SEXTO.- Notifiquese, a la parte interesada, y a los órganos competentes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C/P C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
 DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION



ANEXO N° 02
FORMATO DE ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Siendo las *[consignar hora exacta]* del *[consignar fecha]*, en las instalaciones de *[consignar nombre de la Entidad u Organización de la Entidad]*, ubicada en *[consignar dirección de la Entidad u Organización de la Entidad]*, del *[consignar distrito, provincia y departamento]* se reúnen:

Por parte de la OCP:	Por parte de:
<i>[consignar nombres y apellidos]</i>	<i>[consignar nombres y apellidos]</i>
<i>[consignar tipo y número de documento de identidad]</i>	<i>[consignar tipo y número de documento de identidad]</i>
<i>[consignar cargo en la Entidad u Organización de la Entidad]</i>	<i>[consignar cargo en la Entidad u Organización de la Entidad, de corresponder]</i>
	<i>[consignar datos de la persona jurídica en caso de representación: razón social, RUC, etc. de corresponder]</i>

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega y recepción del/los bien/es descrito/s en el Apéndice A "Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales", a favor de *[consignar nombre de la Entidad u Organización de la Entidad, persona jurídica o persona natural, según corresponda]*. La entrega de los bienes muebles se efectúa en razón de *[consignar motivo de la entrega del bien mueble patrimonial]*. Estando de acuerdo las partes, previa verificación de la existencia y estado del/del bien/es entregado/s, firman la presente en señal de conformidad.

Por la entrega:

Por la recepción:

[consignar datos de quien corresponda] _____
[consignar datos de quien corresponda]